

YERBA BUENA, - 7 AGO 1986

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 196 /

VISTO :

La solicitud efectuada por el Sindicato de Jubilados y Pensionados Provinciales "1º de Mayo", mediante Expte. Nº 852/85, ampliada Expte. Nº 207-L-S-1985; Expte. Nº 189-L-S-1986; Expte. Nº 208-L-S-1985; Expte. Nº 078-L-S-1986 y Expte. Nº 2212-M17-L-S-1985;

Que la titularidad del dominio de la propiedad solicitada en donación, se encuentra inscripta a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, por Ley Provincial Nº 5.731/85;

Que el caracter de la Entidad solicitante, se trata de una Asociación sin fines de lucro; y

CONSIDERANDO :

Que la documentación técnica acompañada en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, la documentación y planos acompañados por la Entidad, el ofrecimiento de construir la obra en diferentes etapas dentro de un término pre-establecido;

Que se trata de una donación solicitada por / la Entidad para poder realizar las obras de un Complejo polideportivo y Clínica de recuperación, conforme a plano de anteproyecto adjuntado;

Que ésta donación solicitada por la Entidad / corresponde determinar al Honorable Concejo Deliberante, como un real y verdadero gesto de justicia hacia los hombres que han trabajado afanosamente por el engrandecimiento de nuestro País, y que hoy son llamados la tercera edad, que transitaron incansablemente por las muchas veces dificultosos caminos, en la búsqueda de una mejor y mayor convivencia y armonía, en la formación de sus hijos y los hijos de sus hijos con la esperanza de obtener una Argentina mejor, y que luego de obtener una Argentina mejor, y que luego de tanto transitar se encuentran en la clase pasiva, pero pasiva en el sentido figurado, cuando son todavía / verdaderos hombres forjadores permanente de un futuro mejor que para / muchos de ellos no pudieron conseguir a través del tiempo transcurrido pero que mantiene en vigencia la esperanza de un cambio positivo, que buscan el lugar adecuado para poder completar en familia sus restantes años de vida;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ALIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

.....

- 7 AGO 1986

ORDENANZA Nº 1961

ARTICULO PRIMERO: En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5529 y su reforma, se autoriza, al Dpto. Ejecutivo Municipal a donar con cargo al Sindicato de Jubilados y Pensionados Pciales. "1º de Mayo", una fracción de terreno de propiedad Municipal ubicado en la zona del Bº Horco Molle, correspondiente al padrón Nº 675.456 en mayor extensión, de las siguientes medidas aproximadamente: Norte: 83,75 mts. Sur: 70 mts.; Este: 166 mts.; Oeste: 120 mts.; Lindando: Norte: Futura Avda. Belgrano (prolongación); Sur: Calle Las Higuieritas; Este: Terrenos Municipales; y Oeste: Vivero Municipal, (Terrenos Municipales).

ARTICULO SEGUNDO: La fracción de terreno a donar será destinada pura y exclusivamente al Complejo Habitacional Poli-Deportivo y / Clínica de Recuperación y Obras complementarias inherentes al mismo de la Entidad solicitante. Se otorga un plazo de cinco (5) años para realizar como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) del total de las obras, debiendo complementarse el saldo restante o sea la totalidad de la obra en un término no mayor de 10 años contados a partir de la fecha de la presente Ordenanza. En caso de cambio de destino o de no cumplimiento del Plan de Obras referido anteriormente, el terreno donado con todo / lo edificado plantado y demás adherido al suelo, pasará en forma automática nuevamente al dominio Municipal.-

ARTICULO TERCERO: El Dpto. Ejecutivo deberá celebrar el correspondiente Convenio en base a las disposiciones del Artículo 2º de la Ley 5731/85 y de la presente Ordenanza. Así también estará facultado a efectuar las inspecciones necesarias para el control de la obra.-

ARTICULO CUARTO : La documentación técnica correspondiente y definitiva será confeccionada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, y la documentación correspondiente a la Escritura traslativa de dominio será a cargo del Sindicato de Jubilados y Pensionados Provinciales "1º de Mayo".-

ARTICULO QUINTO : Las construcciones a efectuarse en la // fracción de terreno donado, deberán ser visadas y aprobadas previamente por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

ARTICULO SEXTO : Por la presente Ordenanza se dá cumplimiento a los requisitos legales, y se convalida en todas sus partes la Resolución Nº 140 de fecha 11/06/86.-

ARTICULO SEPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

*Julio Cesar Heredia*  
 JULIO CESAR HEREDIA  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO DELIBERANTE  
 DE YERBA BUENA



*Carlos Garcia*  
 CARLOS GARCIA  
 PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante- Yerba Buena